

Convenio N° 011-2022 entre el
Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el
Estado - SERNANP y La
Asociación para la Conservación
de la Cuenca Amazónica - ACCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, que en adelante se le denominará el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional Señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA**, que en adelante se le denominará **ACCA**, con RUC N° 20461479015, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Señora **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ HERAZO**, según poderes que constan inscritos en la partida electrónica N° 11010430, números de asiento N° 36, 37 y 38 del registro de Personas Jurídicas de Madre de Dios, con domicilio en Calle General Vargas Machuca N° 627, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; entre los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Desde 1999, **ACCA** ha venido desarrollando proyectos y programas que han generado bases sólidas para la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales de la región andina – amazónica. **ACCA** es una organización con amplia experiencia en la gestión de áreas para la conservación, manejo sostenible de los bosques e investigación científica relacionada con el impacto del cambio climático sobre la biodiversidad, el manejo de recursos naturales y la gestión del ambiente. Cuenta con tres estaciones biológicas donde se realiza esta investigación y se provee de educación ambiental y capacitación para la formación de futuros líderes en conservación y manejo sostenible de recursos naturales.

Es así que con fecha 16 de octubre del 2015, el **SERNANP** y la **ACCA**, por un período de tres (03) años, suscribieron un convenio marco con el objeto de generar una plataforma interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, interacción, y reciprocidad entre las partes suscribientes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la gestión sostenible, conservación, investigación integral y multidisciplinaria de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

Posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2018, se firma una adenda en el que las PARTES acuerdan ampliar el plazo de vigencia del **CONVENIO** por un período de duración de tres (03) años hasta el 17 de octubre de 2021.

Desde la culminación del citado convenio, se realizaron coordinaciones para el monitoreo de deforestación en áreas naturales protegidas con amenazas de minería ilegal y cultivos ilícitos. Además, se realizaron procesos de fortalecimiento de capacidades, permitiendo concretar capacitaciones en el uso de herramientas tecnológicas para el monitoreo y vigilancia de ANP.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DEL SERNANP

El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico


DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ESTRATÉGICO

Firmado digitalmente por:
PASTOR ROZAS Marcos Luis
FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2022 15:18:58-0500


JEFE
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

Firmado por

CN = BAZÁN LÓPEZ Armando
OU = SERVICIO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO - SERNANP
SerialNumber = PROPE-06277811

Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

2.2 DE ACCA

ACCA es una organización sin fines de lucro dedicada a la conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible de la cuenca amazónica. Fue constituida como Asociación Civil por Escritura Pública del 09 de diciembre de 1999, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010430 de los Registros Públicos de Madre de Dios. Asimismo, como organización no gubernamental está inscrita, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional ONGD-PERÚ de la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, con inscripción vigente según Resolución Directoral N° 653-2013-APCI-DOC.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El **SERNANP** y **ACCA**, suscriben el presente **CONVENIO** amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 266834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que actualiza el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las Partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la gestión sostenible, conservación, investigación integral y multidisciplinaria de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, de modo tal que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad.

Para ello, ambas instituciones impulsarán acciones orientadas a generar oportunidades para el desarrollo humano incluyente y sostenible, así como para promover el avance del conocimiento, la cultura, el fortalecimiento de capacidades y la investigación científica y tecnológica, así como la gestión de cooperación técnica en proyectos de interés recíproco.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente **CONVENIO** deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales peruanos vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, y en caso que el tema y la envergadura de los proyectos, estudios, investigaciones o planes lo ameriten, las partes podrán aprobar y suscribir Convenios Específicos, siempre que se deriven del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Los Convenios Específicos se implementarán mediante Planes de Trabajo Anuales que se deriven de los mismos, que serán aprobados por las Partes y deberán contar con el financiamiento correspondiente.
- 5.3 Los Planes de Trabajo Anuales deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros aspectos a considerar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

6.1 DEL SERNANP

- 6.1.1 Determinar los campos de colaboración a priorizar con **ACCA**, tomando en consideración las estrategias, planificación y normas que condicen la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 6.1.2 Suministrar colaboración y asistencia técnica, en la medida de sus posibilidades, a los programas conjuntos que surjan como Convenios Específicos a partir del presente Convenio, y dentro del marco del ordenamiento legal vigente.
- 6.1.3 Promover y coordinar la capacitación de los especialistas y guardaparques de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, en actividades destinadas a lograr la gestión sostenible, conservación e investigación en las Áreas Naturales Protegidas tomando en consideración las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Gobierno, en el contexto del COVID-19.
- 6.1.4 Facilitar el acceso a las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, al personal representante de **ACCA**, previo cumplimiento de los procedimientos y autorizaciones establecidas en la normativa correspondiente.

6.2 DE ACCA

- 6.2.1 Desarrollar, en colaboración con el **SERNANP**, actividades que conlleven a promover la gestión sostenible, conservación, investigación integral y multidisciplinaria de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 6.2.2 Financiar, en lo que le corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, los gastos que demanden la ejecución del presente **CONVENIO** y de los Convenios Específicos, vinculados al desarrollo estratégico de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, su biodiversidad y la variedad de paisajes y hábitats que albergan y que se celebren al amparo del presente **CONVENIO**.

- 6.2.3 Apoyar las actividades de capacitación que propicie el **SERNANP** para los especialistas y guardaparques de las Áreas Naturales Protegidas en el marco del presente **CONVENIO**.
- 6.2.4 Realizar los procedimientos correspondientes para solicitar la autorización de ingreso, ante la Jefatura del Área Natural Protegida correspondiente, o quien corresponda, con fines de cumplimiento del objeto y compromisos previstos en el presente Convenio.
- 6.2.5 Acatar las disposiciones que emita la Jefatura y el personal del Área Natural Protegida, en cuanto corresponda.
- 6.2.6 Apoyar en la implementación de estrategias de acceso a imágenes obtenidas por percepción remota (imágenes satelitales y de drones) para monitoreo de cambios de uso de suelo en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 6.2.7 Apoyar en las acciones conducentes a detener y eliminar las causas de la deforestación y degradación en ANP.

6.3 DE AMBAS PARTES

- 6.3.1 Coordinar en conjunto la elaboración de los Planes de Trabajo anuales.
- 6.3.2 Promover la búsqueda de financiamiento para desarrollar acciones conjuntas en el marco del presente **CONVENIO**.
- 6.3.3 Facilitar el intercambio de información técnica desarrollada en el marco de la gestión de las Áreas Naturales Protegidas por parte de Sernanp e información técnica sobre investigaciones, consultorías, proyectos o capacitaciones implementadas por y para ACCA en el ámbito de ANP y zonas de amortiguamiento, que permita generar conocimiento para la gestión efectiva de las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP** y **ACCA**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo que determinen las actividades a implementar en el marco del presente Convenio.
- 6.2 Los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que se plasmarán en los Planes de Trabajo Anuales, en el marco del presente **CONVENIO**.
- 6.3 El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - a) Los Planes de Trabajo Anuales que se elaboren en forma conjunta a ejecutar por el **SERNANP** y **ACCA**, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento y unidades ejecutoras, entre otros.
Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
 - b) Los coordinadores elaborarán un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** y al Director SIG y Tecnologías para la Conservación de **ACCA**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes designarán a sus Coordinadores, los cuales tendrán como principal función elaborar documentos de trabajo, determinando las actividades y responsabilidades de cada

parte. Asimismo, coordinar, supervisar, coadyuvar, evaluar e informar semestralmente a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente Convenio.

- Por el **SERNANP**, el Director de Desarrollo Estratégico o a quien designe como su representante.
- Por **ACCA**, a través de María Elena Gutierrez Herazo, Directora Ejecutiva de ACCA, o quien designe como su representante.

La designación de los Representantes, se formalizará mediante comunicación escrita a cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la implementación de las actividades, en el marco del objeto del presente **CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento establecidas en los Planes de Trabajo Anuales aprobados y según la disponibilidad presupuestal prevista en los respectivos Planes Operativos Anuales - POAs de ambas instituciones.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de la Direcciones de Línea u Oficinas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intervención de dar por terminado el **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

- 11.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutados, al amparo del presente **CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de ambas partes,
- 11.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 11.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita

bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 12.2.1 El presente **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidas tales compromisos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.
- 12.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- 12.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente **CONVENIO** se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicados y se procederá a la resolución del presente **CONVENIO**.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 12.3.1 Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:
- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente **CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del **CONVENIO**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.
 - b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
 - c) Por causal de suspensión señalada en el presente **CONVENIO**.
- 12.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.
- 12.3.3 La resolución del convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO** las instituciones que lo suscriban fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Las partes acuerdan que cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente **CONVENIO** o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre ellas, sobre la base de la buena fe y común intención.
- 14.2 Sin embargo, si persistiera la controversia, esta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente **CONVENIO**, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA FIRMA DIGITAL

Considerando que, a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sus prórrogas y modificaciones, LAS PARTES acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de abril del 2022.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio con fecha 11/04/2022

Por el SERNANP

Por ACCA


JEFE DEL SERNANP
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Firmado por

RAMIREZ MALDONADO Jose Del
Carmen FAU 20478053178 hard

CU = RAMIREZ MALDONADO Jose Del
Carmen FAU 20478053178 hard
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
- SERNANP
C = PE



Firmado por:
María Elena Gutiérrez Herazo
Directora Ejecutiva
Asociación para la Conservación
de la Cuenca Amazónica - ACCA

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

MARIA ELENA GUTIERREZ HERAZO
Directora Ejecutiva
Asociación para la Conservación de la
Cuenca Amazónica - ACCA


GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Firmado por
VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin
FAU 20478053178 hard
Date: 28/04/2022 16:16